



CONTRATO REFERENTE AL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DANIEL ALTAFI VALLADARES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO, LUIS MAURICIO MORALES VILLAVICENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS, ASISTIDOS POR JIMENA TERÁN LANDA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSULTORÍA Y OPERADORA PUERTA DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO FERNANDO OLIVERA ROCHA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES

I. Mediante oficio número ST/UEFA/623/2026, de fecha de recepción nueve de junio del dos mil veintiséis, suscrito por Jimena Terán Landa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Turismo, solicitó a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas referente a la prestación del servicio de investigación aplicada para la implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico del Estado de Morelos, con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción II, 47, 48 y 49 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de tal solicitud derivo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional número DGCOBS-N13-2026, mismo que fue declarado desierto en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, celebrada el 17 de junio de 2026, en virtud de no existir las tres proposiciones susceptibles de analizarse cualitativamente, encontrando fundamento en el artículo 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. A través de oficios ST/UEFA/0661/2026 de fecha diecisiete de junio del dos mil veintiséis, y ST/UEFA/0664/2026 de fecha dieciocho de junio del dos mil veintiséis suscritos por Jimena Terán Landa en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Turismo, solicitó realizar el Procedimiento de Adjudicación Directa referente a la Contratación del Servicio de Investigación Aplicada para la implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico del Estado de Morelos de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, es el área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II, inciso b), 10, fracción III, 21, fracciones III, V, VIII, X y XII del Reglamento interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

IV. El dieciocho de junio del dos mil veintiséis, se adjudicó de manera directa el servicio de investigación aplicada para la implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico del Estado de Morelos para la Secretaría de Turismo a la

persona moral denominada: CONSULTORÍA Y OPERADORA PUERTA DE MÉXICO S.A. DE C.V., toda vez de que su propuesta resultó solvente, conforme a los criterios de adjudicación establecidos y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante a petición del área solicitante, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción VII, 33 fracción III, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, fracciones II, IX y XI, 21 quáter y 21 quinquies demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

V. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado en los oficios de suficiencia presupuestal, el primero de ellos bajo el número: SAF/SE/DGP/0097-LM/2026, de fecha 12 de enero de 2026, signado por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, Lorena Moreno Cárdenas, aunado con el Oficio número: SAF/SE/DGP/0757-LM/2026, de fecha 12 de febrero de 2026, ambos signados por la Subsecretaria de Egresos Lorena Moreno Cárdenas, mediante los cuales informa que se cuenta con la suficiencia específica para llevar a cabo la Contratación del Servicio de Investigación aplicada para la implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico del Estado de Morelos, a través del cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Federales (No etiquetados), con cargo a la partida 3351 "Servicios de Investigación Científica y Desarrollo". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

VI. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA REQUIRENTE**, la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos de la Secretaría de Turismo misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas del bien, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento y pago en los términos establecidos;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Secretaría de Turismo, a través de la unidad de enlace financiero administrativo de la Secretaría de Turismo, siendo la encargada de solicitar la presente adquisición, así mismo es la responsable de gestionar el pago y la comprobación del gasto correspondiente.
- c) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación.
- d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el cuerpo del presente contrato.
- f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- g) **SERVICIO**, al servicio adquirido mediante este contrato, descrito en la cláusula primera del mismo;
- h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Turismo, siendo la responsable de darle el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato a través de las áreas correspondientes.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

2/22



II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

II.2. Daniel Altafi Valladares, fue nombrado por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, como Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 6, 9 fracción XI, 13, 14 fracciones VIII y X; y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 7 y 8 del Reglamento interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal.

II.3. Luis Mauricio Morales Villavicencio, en su carácter de Director General de Desarrollo de Productos Turísticos de la Secretaría de Turismo, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción IV, 10 fracción XVII y 12 del Reglamento interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal.

II.4. Jimena Terán Landa, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Turismo, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción VIII, 10 fracción XVII, 20 y, 22 fracción XV del Reglamento interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal.

II.5 Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del presente Contrato.

II.6. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien manifiesta que los servicios contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRÁVES DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO QUE:

III.1 Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 15,311 (quince mil trescientos once), de fecha veintiséis de julio del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Junquera Pons Titular de la Notaría Pública número 18 (dieciocho) de la Ciudad de León Estado de Guanajuato, por medio del cual se constituye la persona moral denominada "CONSULTORIA Y OPERADORA PUERTA DE MÉXICO S.A. DE C.V. inscrita en el Registro Público de Comercio con folio mercantil N-2023061291 cuyo objeto social entre otros es:

"...

13.- La prestación de toda clase de servicios profesionales, de asesoría, gestoría y enlace, entre las diversas autoridades administrativas, de gobierno, inmobiliarias, particulares, buró de crédito, así como instituciones crediticias, tanto bancarias, sociedades financieras, entre otras.

14.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos o de supervisión, así como desempeñar toda clase de comisiones, representaciones, dar o tomar en consignación.

17.- Participar en todo tipo de concursos o licitaciones, ya sean del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o de Instituciones privadas.

III.2. A través de la Escritura Pública número 15,311 (quince mil trescientos once), Tomo 212 (Doscientos doce) de fecha veintiséis de julio del año 2023, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Junquera Pons, Titular de la Notaría Pública número 18 (dieciocho) de la ciudad de León Estado de Guanajuato, se le designa administrador único a FERNANDO OLIVERA ROCHA la facultad para actos de administración.

Su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos con número de pasaporte , en donde consta su fotografía y firma, con fecha de expedición once de junio del dos mil veintiséis y fecha de expiración el once de junio del dos mil treinta y seis.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y bienes suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave COP2307269S1.

- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Z0679885102.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para los servicios que se adquieren, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en el procedimiento de Adjudicación Directa y la propuesta del "PROVEEDOR" mediante la celebración de este acto jurídico.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Avenida Morelos Sur, número 187, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62050.

Del "PROVEEDOR": Calle Joaquín Pardave, número 221, Colonia Casa Blanca, León de los Aldama, Guanajuato, Código Postal 37170.

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio solicitado por la SECRETARÍA, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS

PARTIDA ÚNICA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Servicio de investigación aplicada para la implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico del estado de Morelos, contemplando los siguientes componentes:

1. Diseño del Plan de Trabajo 2026, basado en basado en evidencia.

2. Seguimiento evaluación y análisis del avance de la implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico del estado de Morelos.

1. Diseño del Plan de Trabajo 2026, basado en evidencia.

Desarrollo de un instrumento técnico-operativo derivado del Programa Maestro de Desarrollo Turístico del Estado de Morelos, construido bajo un enfoque de investigación aplicada, que integre análisis de información sectorial, revisión de instrumentos institucionales vinculados y la aplicación de criterios de priorización técnica y metodologías de gestión de proyectos públicos.

El instrumento tendrá como propósito traducir las líneas estratégicas del Programa Maestro en una cartera de iniciativas y proyectos prioritarios con calendarización operativa 2026, definición de responsables institucionales, indicadores de desempeño, medios de verificación y mecanismos de monitoreo y evaluación, así como una ruta de implementación institucional que asegure su instrumentación, coordinación interinstitucional y continuidad hacia el horizonte 2030.

Componentes

1.1 Análisis técnico-normativo y de alineación institucional

- Revisión analítica del Programa Maestro y de los instrumentos institucionales vinculados como el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Morelos, el Programa Sectorial de Turismo 2025-2030 de Morelos y la Ley Estatal de Turismo de Morelos, así como otros planes, programas, lineamientos, agenda sectorial y/o normativa aplicable).
- Identificación de obligaciones, así como de las dependencias institucionales, sinergias y brechas en el sector público y privado para su implementación 2026-2030.

1.2 Priorización basada en evidencia de acciones estratégicas

- Identificación y depuración de acciones estratégicas derivadas del Programa Maestro.
- Priorización mediante criterios de viabilidad técnica, impacto turístico y factibilidad institucional (incluyendo dependencias, capacidades y ventanas de ejecución).

1.3 Formulación operativa para el ejercicio 2026

- Traducción de prioridades en objetivos operativos, estrategias y líneas de intervención 2026.
- Definición de alcance, resultados esperados y supuestos clave para ejecución.

1.4 Estructuración de proyectos 2026 y continuidad a 2030

- Integración de la cartera de iniciativas y proyectos prioritarios, diferenciando: implementación 2026 vs. continuidad/etapas 2027-2030.
- Identificación de interdependencias y secuencias lógicas (iniciativas habilitadoras y de consolidación).

1.5 Ruta de implementación institucional y gobernanza operativa

- Diseño de la ruta de gestión institucional para instrumentación: roles, responsables, coordinación, toma de decisiones y escalamiento de acuerdos.
- Establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación (rutinas de seguimiento, reportes, tableros y control de acuerdos).

Requerimientos:



Se deberá recopilar, sistematizar, documentar e integrar de manera completa y trazable la información utilizada (insumos, bases, instrumentos, y evidencias), garantizando la coherencia técnica entre la cartera de iniciativas y proyectos prioritarios, la calendarización operativa 2026, la definición de responsables institucionales, el diseño de indicadores de desempeño y sus medios de verificación, así como los mecanismos de monitoreo y evaluación y la ruta de implementación institucional hacia el horizonte 2030. Asimismo, deberá asegurar la validación técnica con las áreas competentes de la Secretaría y, en su caso, con instancias vinculadas.

Entregables

Cantidad	Contenido	Tiempo de entrega
Primer Entregable		
1 documento impreso 1 documento en archivo digital, formato editable en USB	Plan de Trabajo 2026, que contenga: 1.1 Análisis técnico-normativo y de alineación institucional 1.2 Priorización basada en evidencia de iniciativas estratégicas 1.3 Formulación operativa para el ejercicio 2026 1.4 Estructuración de proyectos de inversión 2026 y continuidad 2030 1.5 Ruta de implementación institucional y gobernanza operativa	A partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y dentro de los 30 día naturales siguientes.

2. Seguimiento, evaluación y análisis del avance de la implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico del estado de Morelos.

Seguimiento, evaluación y análisis para monitorear el avance de la implantación del Plan de Trabajo 2026 del Programa Maestro, integrando control y cierre de acuerdos, gestión de riesgos y alertamiento temprano, así como un tablero ejecutivo de avance que consolide el progreso de la cartera priorizada, sus hitos, entregables, evidencias y decisiones requeridas.

Esto permitirá contar con información oportuna y verificable para la toma de decisiones, la identificación de desviaciones respecto a la calendarización operativa y la generación de recomendaciones de ajuste (técnicas e institucionales) que fortalezcan la ejecución del Programa Maestro, asegurando trazabilidad mediante indicadores, medios de verificación y mecanismos de reporte.

Componentes

2.1 Diseño del modelo de seguimiento 2026 (rutina, criterios y productos)

- Definición de la periodicidad de seguimiento y modalidades (presencial/remota).
- Establecimiento de criterios de seguimiento por iniciativa: hitos, entregables, evidencias, responsables, decisiones y dependencias.

2.2 Control de acuerdos y verificación de cumplimiento

- Preparación de agenda y conducción técnica de sesiones de seguimiento.
- Elaboración de minutas con acuerdos, responsables, fechas compromiso y evidencias requeridas.
- Verificación de cumplimiento y actualización de estatus (cumplido/en proceso/atrasado/bloqueado).

2.3 Tablero ejecutivo de avance y semaforización

- Diseño y mantenimiento de un tablero ejecutivo con semaforización por iniciativa avance físico/gestión, entregables, hitos y alertas).
- Visualización de brechas y puntos críticos: atrasos, bloqueos, dependencias y decisiones requeridas.

2.4 Gestión de riesgos y alertamiento temprano

- Identificación, registro y seguimiento de riesgos.
- Definición de señales de alerta, probabilidad/impacto y medidas de mitigación.
- Emisión de alertas tempranas y recomendaciones.

2.5 Evaluación y análisis del avance (evidencia y recomendaciones)

- Análisis mensual del desempeño respecto a metas, indicadores y calendario 2026.
- Integración de evidencia documental y trazabilidad de medios de verificación.
- Elaboración de recomendaciones técnicas e institucionales para correcciones de curso.

Requerimientos

El diseño deberá realizarse con base en el Programa Maestro vigente y los insumos institucionales disponibles, mediante sesiones de trabajo y validación con el equipo designado por el contratante. El componente se orienta a la ejecución 2026 y su trazabilidad, considerando capacidad institucional y disponibilidad programática/presupuestal.

Entregables

Cantidad	Contenido	Tiempo de entrega
Segundo Entregable		
1 documento en archivo digital, formato PDF	1 Reporte ejecutivo correspondiente al primer trimestre de implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico, que incluirá como mínimo: a) Estado de avance del tablero ejecutivo con semaforía por iniciativa. b) Resumen de acuerdos y compromisos del periodo. c) Análisis de desviaciones respecto a la calendarización operativa. d) Registro actualizado de riesgos. e) Análisis mensual del desempeño respecto a metas e indicadores. f) Recomendaciones técnicas e institucionales para correcciones de curso y decisiones requeridas del periodo siguiente.	A partir del día natural siguiente de la entrega del Plan de Trabajo 2026 y dentro de los 60 días naturales siguientes.
Tercer Entregable		



1 documento en archivo digital, formato PDF	1 Reporte ejecutivo final que incluya el ejercicio del segundo trimestre de implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico, que incluirá como mínimo: a) Estado de avance del tablero ejecutivo con semaforía por iniciativa. b) Resumen de acuerdos y compromisos del periodo. c) Análisis de desviaciones respecto a la calendarización operativa. d) Registro actualizado de riesgos. e) Análisis mensual del desempeño respecto a metas e indicadores. f) Recomendaciones técnicas e institucionales para correcciones de curso y decisiones requeridas para la continuidad.	A partir del día natural siguiente de la entrega del Reporte del Primer Trimestre y dentro de los 90 días naturales siguientes.
---	---	---

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

El resultado de la investigación aplicada para la implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico del estado de Morelos, será propiedad de la Secretaría de Turismo, quedando prohibida su reproducción parcial o total de cualquier documento generado, sin antes ser autorizado por la dependencia estatal.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por prestación de los servicios que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	CONCEPTO ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS.	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS, CONTEMPLANDO LOS SIGUIENTES COMPONENTES 1.DISEÑO DEL PLAN DE TRABAJO 2026. BASADO EN EVIDENCIA. 2. SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DEL AVANCE DE LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS.	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
			SUBTOTAL	\$2,000,000.00
			IVA	\$320,000.00
			TOTAL	\$2,320,000.00

\$ 2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$2,320,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) correspondiente al monto total que se paga el total de los servicios descritos en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

El "EL PROVEEDOR" se obliga a considerar la retención del 2 al millar, sobre el monto que se pague por el servicio descrito en el presente contrato hasta su conclusión, en el primer comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que expida, y a su vez el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", verificará que en el comprobante fiscal contemple dicha retención, antes de la tramitación del pago correspondiente.

El monto total pactado, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, por lo que el precio no podrá sufrir ajuste alguno.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) el volumen de los servicios, a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" en tres exhibiciones de la siguiente manera:

Un primer pago del 25% se realizará contra la presentación y aceptación a entera satisfacción por parte de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos del primer entregable, descrito en la CLÁUSULA PRIMERA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

Un segundo pago del 35% se realizará contra la presentación y aceptación a entera satisfacción por parte de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos del segundo entregable, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura

Un tercer y último pago del 40% se realizará contra la presentación y aceptación a entera satisfacción por parte de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos del tercer y último entregable, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

Las facturas deberán entregarse sin errores ortográficos y/o aritméticos en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos, de la Secretaría de Turismo del Estado de Morelos, ubicada en Av. Morelos Sur No. 187, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos C. P. 62050, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, y a los correos mauricio.morales@morelos.gob.mx y turismo.recursoshmateriales@morelos.gob.mx.

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

R.F.C.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal en: Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, sin número, Colonia Cuernavaca Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" indicará al "PROVEEDOR"

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PROVEEDOR" acepta que se podrá realizar el cobro de las penas convencionales a las que en su caso sea acreedor y realizar las deducciones respecto de la documentación que esté presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria para lo cual el "PROVEEDOR" deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado, quedando a cargo del mismo, la comisión o cobro que la transacción que en su caso, se genere.

Siendo la Unidad de Enlace Financiero Administrativa de la Secretaría de Turismo, la responsable de gestionar el pago y la comprobación del gasto correspondiente.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. EL "PROVEEDOR" realizará la prestación del servicio objeto del presente contrato en virtud de lo siguiente:

Lugar de prestación y domicilio de entrega del servicio. - En la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos de la Secretaría de Turismo ubicada en Av. Morelos Sur #187, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos C.P. 62050.

Responsable. - El Director General de Desarrollo de Productos Turístico, con Correo: mauricio.morales@morelos.gob.mx, Teléfono: 777 312 6747, Ext. 102.

ENTREGABLES

Cantidad	Contenido	Tiempo de entrega
Primer Entregable		
1 documento impreso 1 documento en archivo digital, formato editable en USB	1.1. Plan de Trabajo 2026, que contenga: Análisis técnico-normativo y de alineación institucional 1.2. Priorización basada en evidencia de iniciativas estratégicas 1.3. Formulación operativa para el ejercicio 2026 1.4. Estructuración de proyectos de inversión 2026 y continuidad 2030 1.5. Ruta de implementación institucional y gobernanza operativa	A partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación y dentro de los 30 día naturales siguientes.
Segundo Entregable		
1 documento en archivo digital, formato PDF	1 Reporte ejecutivo correspondiente al primer trimestre de implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico, que incluirá como mínimo: g) Estado de avance del tablero ejecutivo con semaforía por iniciativa. h) Resumen de acuerdos y compromisos del periodo. i) Análisis de desviaciones respecto a la calendarización operativa.	A partir del día natural siguiente de la entrega del Plan de Trabajo 2026 y dentro de los 60 día naturales siguientes.



	j) Registro actualizado de riesgos. k) Análisis mensual del desempeño respecto a metas e indicadores. l) Recomendaciones técnicas e institucionales para correcciones de curso y decisiones requeridas del periodo siguiente.	
Tercer Entregable		
1 documento en archivo digital, formato PDF	1. Reporte ejecutivo final que incluya el ejercicio del segundo trimestre de implantación del Programa Maestro de Desarrollo Turístico, que incluirá como mínimo: g) Estado de avance del tablero ejecutivo con semaforía por iniciativa. h) Resumen de acuerdos y compromisos del periodo. i) Análisis de desviaciones respecto a la calendarización operativa. j) Registro actualizado de riesgos. k) Análisis mensual del desempeño respecto a metas e indicadores. l) Recomendaciones técnicas e institucionales para correcciones de curso y decisiones requeridas para la continuidad.	A partir del día natural siguiente de la entrega del Reporte del Primer Trimestre y dentro de los 90 días naturales siguientes.

Comprobación del servicio. - Será a través de un oficio entrega por parte del "PROVEEDOR" y a su vez un oficio por parte del área requirente, en la que se manifiesten que se recibe a entera satisfacción cada uno de los entregables del servicio señalados en el en el presente contrato por parte de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos.

La entrega previa podrá ser a través de correo electrónico, en la que el área requirente tendrá 5 días naturales para su revisión. En caso de detectar errores u omisiones, se deberán de corregir por parte del "PROVEEDOR" en los siguientes 5 días naturales. Una vez solventadas las observaciones, se procederá a formalizar el acta de entrega recepción de acuerdo a los plazos establecidos en cada elemento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción del SERVICIO será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, y/o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características del servicio entregado sean idénticas a lo ofrecido y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que incumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el SERVICIO se ha recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción de área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al titular de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos de la



Secretaría de Turismo quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, vigilar la administración del presente instrumento y pago en los términos establecidos.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la prestación de los servicios cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PROVEEDOR"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones del **SERVICIO** al momento de la prestación o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o carece de la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para dar cumplimiento a lo estipulado a satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas convencionales por incumplimiento establecidas en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la prestación del **SERVICIO** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **PODER EJECUTIVO**.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III, de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del, Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**, la garantía expedida por ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., de fecha PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, con número de fianza 3286-01598-0, con línea de validación A16U L8MV 426, por un monto de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen finiquito, y

- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacerlas efectivas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega del servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la Institución Afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia, someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de Fianzas otorgadas a favor de la Federación del Distrito Federal, los Estados y de los Municipios, distintas que garanticen obligaciones fiscales federales a cargo de terceros, o en su caso la normatividad aplicable.

Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV, del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". EL PROVEEDOR y de conformidad con las necesidades del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", debe presentar una garantía de servicio de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones contenidas en la cláusula primera del presente, y de conformidad a lo siguiente;



Garantía. - El "PROVEEDOR" se obliga a entregar garantía en papel membretado; con una cobertura y vigencia por 6 meses, posterior a la conclusión del servicio, la cual deberá de entregar al momento en que se concluya la prestación del servicio. "PROVEEDOR" responderá en los términos del objeto del servicio, así como, en cuanto a los defectos y vicios ocultos de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. A partir del día natural siguiente a la notificación de la adjudicación y dentro de los 180 días naturales.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR". Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PROVEEDOR" se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación del servicio;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el PODER EJECUTIVO, quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el "PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder por los defectos o vicios ocultos de los servicios, en términos de lo señalado en el presente contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) Abstenerse de ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el PODER EJECUTIVO y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del SERVICIO (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad del SERVICIO;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al servicio del presente contrato, y;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de prestación y demás requisitos contenidos en el presente contrato.
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con los artículos 81 de la LEY y 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se compromete a:



- a) Verificar que el **SERVICIO** prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PROVEEDOR"** realice los servicios en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **SERVICIOS**, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas;
- j) Informar por escrito a la Convocante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como también informar una vez que el área requirente haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato, EL PODER EJECUTIVO queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por **"EL PROVEEDOR"** y/o por conducto de la persona designada por EL PODER EJECUTIVO, se notificará por parte del **ÁREA REQUIRENTE** mediante vía telefónica y/o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento, en apego al artículo 71 de la LEY.

De considerarse una modificación en los términos o los alcances del entregable, que redunden en beneficio del trabajo, el proveedor deberá presentar la propuesta de modificación a la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos de la Secretaría de Turismo, para su revisión, contando con un tiempo de 7 días naturales a partir de la notificación vía correo electrónico o llamada telefónica.

DÉCIMA SEXTA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar la prestación de los **SERVICIOS** en condiciones óptimas, preservando la calidad de los mismos, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor, el **PODER EJECUTIVO** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del **SERVICIO**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención prevalecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, para el caso de que se interrumpiera el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual sea imposible llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor a todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por

virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el PODER EJECUTIVO.

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al PODER EJECUTIVO, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la prestación del servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual el PODER EJECUTIVO dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del ÁREA REQUERENTE que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de que la calidad sea deficiente o exista un retraso en la prestación del SERVICIO en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el ÁREA REQUERENTE, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y en general a adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su REGLAMENTO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del SERVICIO, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20 % (veinte por ciento) de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Para el pago de la pena convencional a que alude la presente cláusula, así como cualquier otra obligación incumplida o insatisfecha en los términos convenidos por LAS PARTES, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva a favor del PODER EJECUTIVO y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del SERVICIO dejado de prestar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la CLÁUSULA NOVENA del presente contrato y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso



vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que el **SERVICIO** no sea prestado y la pena convencional por atraso rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **PODER EJECUTIVO**, previa notificación a el "**PROVEEDOR**", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando a el "**PROVEEDOR**" una sanción por cancelación equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el **SERVICIO** se hubiera prestado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones, no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, será improcedente la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "**PROVEEDOR**" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **PODER EJECUTIVO** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación del **SERVICIO** a que se refiere el objeto de este contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "**PROVEEDOR**", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **PODER EJECUTIVO** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "**PROVEEDOR**", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **PODER EJECUTIVO**.

Una vez prestado el **SERVICIO**, se someterá a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "**PROVEEDOR**", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **PODER EJECUTIVO** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y a entera satisfacción de la contratación del **SERVICIO** descrito en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sean imputables a el "**PROVEEDOR**", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- I. Los precios por la contratación del **SERVICIO** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El presente contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;



- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al **SERVICIO**, objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación del mismo;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **PODER EJECUTIVO**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **PODER EJECUTIVO**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "**PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad respecto a que, el incumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **PODER EJECUTIVO** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA**, el **PODER EJECUTIVO**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión, el **PODER EJECUTIVO** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **PODER EJECUTIVO** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "**PROVEEDOR**" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración que corresponda.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se llevara a cabo la prestación del **SERVICIO**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **PODER EJECUTIVO** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

El **PODER EJECUTIVO**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá determinar abstenerse de dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **PODER EJECUTIVO** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **PODER EJECUTIVO**, a través del **ÁREA REQUIRENTE**, establecerá con el "**PROVEEDOR**", otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio que modifique dichas circunstancias se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no prestados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la prestación del **SERVICIO** o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **PODER EJECUTIVO** podrá continuar con



la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por LAS PARTES que el recurso humano que utilice el "PROVEEDOR" para la prestación del servicio, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al PODER EJECUTIVO de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al PODER EJECUTIVO de cualquier controversia, juicio o conciliación que pudiera derivarse de la prestación del SERVICIO durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de SERVICIOS, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el PODER EJECUTIVO no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago de los SERVICIOS objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio, tendrá para LAS PARTES el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Por lo que el "PROVEEDOR", se obliga a:

- I. Guardar y mantener con el carácter de confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio, ningún tipo de información que obtenga del "PODER EJECUTIVO", con motivo de la realización del objeto del presente contrato, tenga o no relación con el mismo, salvo aquella que por motivos legales deba ser divulgada;
- II. Utilizar la información para dar cumplimiento con las obligaciones contenidas en el presente contrato, por lo que en ningún momento se le transmite a su titularidad;
- III. No reproducir, publicar, mutilar, modificar o alterarla en forma parcial o total por ningún medio;
- IV. No divulgar salvo que sea a sus empleados o a cualquier otra persona autorizada directamente relacionada con el cumplimiento del presente contrato en el entendido que el "PROVEEDOR", será el único responsable por los daños y perjuicios que ocasionen dichas personas por la divulgación de la información;
- V. Que en caso de rescisión del presente contrato o cuando el "PODER EJECUTIVO", así lo solicite devolverá y removerá de sus archivos toda la información que se haya proporcionado sobre planos, accesos, instalaciones y del personal de la Secretaría;
- VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para mantener la Información como confidencial por lo que el "PROVEEDOR", se compromete a Informar inmediatamente si la información estuviese en riesgo de caer en manos de terceros no autorizados;
- VII. Tomar las medidas necesarias para sus funcionarios, directores, empleados, supervisores, distribuidores, prestadores de servicios y todas aquellas personas con los compromisos aquí asumidos, y
- VIII. No utilizar la información proporcionada para fines propios.



En caso de que "PROVEEDOR" no respete los compromisos anteriormente señalados, dará derecho a el "PODER EJECUTIVO" para iniciar acciones legales en materia penal y sanciones administrativas que correspondan.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. el presente contrato estará vigente a partir del día natural siguiente de la notificación de la adjudicación (18 de junio del 2026) y hasta dentro de los 180 días naturales, concluirá con la prestación total del SERVICIO, de conformidad con lo señalado por la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD. LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, a lo previsto en el Decreto número novecientos noventa y ocho por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6502 Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2025; y a cualquier otro ordenamiento de naturaleza similar en que se sustente o determine el presupuesto ejercido para la prestación de servicios materia del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por el área requirente, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas aplicables y que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas LAS PARTES de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día primero de julio del dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

DANIEL ALTAFI VALLADARES.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

POR EL "PROVEEDOR"

FERNANDO OLIVERA ROCHA.
ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONSULTORIA Y
OPERADORA PUERTA DE MÉXICO S.A. DE C.V.



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CONTRATO NÚMERO DGC0BS/SER32/2026, REFERENTE AL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.


LUIS MAURICIO MORALES VILLAVICENCIO.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE
PRODUCTOS TURÍSTICOS DE LA SECRETARÍA DE
TURISMO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.


JIMENA TERÁN LANDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO
ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.


POR LA CONVOCANTE


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DGC0BS/SER32/2026 REFERENTE AL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN APLICADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE MORELOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA MORAL CONSULTORIA Y OPERADORA PUERTA DE MÉXICO S.A. DE C.V. CON FECHA DE FIRMA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS MISMO QUE CONSTA DE VEINTIDÓS PÁGINAS ÚTILES

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos